



AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS
37893 Salamanca

**SESION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADO
EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las diecinueve horas del día veinticinco de noviembre de dos mil diez , se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.Amador Montero González, y asistidos por mi, Dña. M^a Luisa Fernández Cuadrado Secretaria Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno Corporativo, acto para el que habían sido previa y legalmente convocados el pasado día 22 del corriente, los Srs.Concejales que a continuación se relacionan:

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: D.Francisco Martín Martín, Dña.Angela Morais García, D.Santiago M.Lurueña Sánchez , Dña.Mara Ruiz Lozano y D.Sebastián Hernández García.

Del Grupo Municipal del Partido Popular: Dña.Carmen Moro Pedrera y Dña. M^a Antonia Sevillano Vinagrero.

No asisten los Srs.Concejales D.Juan Luis Rivas cuadrado y D.G.Moises Cabrera Ramos (quienes justifican su inasistencia) y D.Ruben Serrano Marcos.

Comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución del Pleno, y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los diversos asuntos que integran el Orden del Día, con los siguientes resultados:

**1º.-APROBACION SI PROCEDE,DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESION ANTERIOR.-**

Por la Alcaldía-Presidencia se propone a los Sres. Concejales procedan a la aprobación del acta de la sesión anterior , por entender que su contenido se ajusta fiel y exactamente a lo tratado . Y no presentándose alegaciones a la misma, se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad, ocho votos a favor y ninguno en contra.

**2º.-APROBACION DICTAMEN EXPEDIENTE RESUPERACION DE
OFICIO DEL CAMINO PUBLICO EN LA ALCUBILLA.-**

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Urbanismo en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

**RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DE UN CAMINO PÚBLICO EN LA FINCA
LA ALCUBILLA DE ARRIBA.**

Visto el expediente iniciado por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2010 de recuperación de oficio de la posesión del camino vecinal que comunica los Caminos de La Maza y Morille a su paso por la finca de la Alcubilla de Arriba, interrumpido por las obras llevadas a cabo por la empresa La Alcubilla de Terradillos S.L. de vallado e instalación de dos puertas en la parcela nº 16 del polígono 1 del catastro de rústica de este término municipal.

Visto que con fecha 18 de agosto de 2010 se notificó a La Alcubilla de Terradillos s.l. la iniciación del expediente, que con fecha 13 de agosto se emite informe técnico y con fecha 25 de agosto informe jurídico.

Vistos los documentos acreditativos de la existencia y posesión del tramo de camino perturbado y que se han unido al procedimiento: Certificación catastral, plano de situación del camino y certificación del Inventario Municipal de Bienes referido al camino de Morille.

Visto que, tramitado el procedimiento, se ha evacuado el trámite de audiencia la sociedad interesada la que, mediante escrito presentado el 14 de septiembre, formula alegaciones que son objeto de informe técnico y jurídico.

Visto que mediante escrito de fecha de fecha 11 de noviembre La Alcubilla de Terradillos S.L. presenta reclamación administrativa previa a la interposición de demanda civil, solicitando que el Ayuntamiento declare la inexistencia de camino público alguno que una los Caminos de La Maza y Morille dentro de la finca La Alcubilla de Arriba propiedad de la reclamante.

Considerando acreditado a la vista de lo actuado en el expediente que:

1º.- El camino objeto del expediente es un tramo del Camino de Morille identificado catastralmente con el n.º 9002, del Polígono n.º 1 de este término municipal, del catastro de rústica, incluido en el Inventario de Bienes con la calificación de bien de dominio público. Dicho tramo es el que partiendo del Camino de la Maza, se une con el Camino de Morille que procede del término municipal de Mozarbez, teniendo su final en el término municipal de Arapiles.

2º.- El acceso al tramo descrito desde el camino desde el Camino de la Maza ha sido cortado mediante una malla de alambre, según consta en el informe emitido por la Policía Local. En el expediente consta que la instalación del mallazo ha sido llevado a cabo por empresa "La Alcubilla de Terradillos S.L." con ocasión de la ejecución del vallado o encarrilamiento de la parcela n.º 16 del Polígono 1, con licencia urbanística de fecha 25 de febrero de 2010 en expediente n.º m10/10.

3º.- Que según se deduce de las alegaciones formuladas en el expediente, La Alcubilla de Terradillos S.L. está confundiendo el camino público objeto del presente expediente de recuperación, con el camino que diera lugar al procedimiento de investigación de oficio instando por el Ayuntamiento de Mozarbez y resuelto por este Ayuntamiento por acuerdo del pleno de 30 de noviembre de 2006, y cuya legalidad fuera confirmada judicialmente en recurso contencioso-administrativo 111/07, mediante Sentencia n.º 292/09 de 23/09/2009.

4º.- El Ayuntamiento de Terradillos requirió a la interesada mediante escrito de 14 de junio de 2010, notificado el 17 del mismo mes, para que en el plazo de cinco días dejara libre el paso al camino público que comunica los Caminos de la Maza y Morille. Dicho requerimiento fue desatendido porque dicho acceso o comunicación sigue interrumpido.

5º.- La reclamación previa a la interposición de la demanda en vía civil debe de ser asimismo desestimada en cuanto a la solicitud que la misma contiene de que se reconozca y declare que en la finca La Alcubilla no existe camino público alguno que una el camino de la Maza con el Camino de Morille. Sin perjuicio de la posible confusión de caminos por la interesada antes mencionada, es patente la existencia del Camino de Morille identificado con el n.º 9002 del Polígono n.º 1, Paraje de La Alcubilla de Arriba de este término municipal, con referencia catastral n.º 37325A001090020000BO, que transcurre en parte por la Finca de la Alcubilla, por lo que el Ayuntamiento debe de desestimar la pretensión de que se declare la inexistencia de tal camino.

Vista la legislación aplicable, determinada por los artículos 4.b), 22.2.j), 68 y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 9, 44, 46, 70, 71 y 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto 1378/1986, de 13 de junio, se DICTAMINA favorablemente el expediente, proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Considerar acreditada la existencia y posesión administrativa del Camino de Morille identificado con el n.º 9002 del Polígono n.º 1, Paraje de La Alcubilla

de Arriba de este término municipal, con referencia catastral nº 37325A001090020000BO.

SEGUNDO.- Considerar acreditado que el acceso al citado Camino de Morille, en el tramo que une éste en su procedencia del término de Mozárbez con el Camino de la Maza ha sido cortado mediante un mallazo de alambre por la empresa La Alcubilla de Terradillos S.L.

TERCERO.- Recuperar, por vía administrativa, la posesión del tramo antes descrito del Camino de Morille, requiriendo La Alcubilla de Terradillos SL, propietaria de la finca La Alcubilla de Arriba y promotora de las obras con las que se ha cortado el acceso al tramo indicado, para que en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo de Pleno proceda a desmontar la valla que impide dicho acceso, con la advertencia a la interesada de que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento de Terradillos, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo de la misma.

CUARTO. Desestimar en su totalidad las alegaciones que ha formulado La Alcubilla de Terradillos S.L. en cuanto a la recuperación de la posesión del camino, así como la reclamación previa a la interposición de demanda civil.

QUINTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto..

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por seis votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP), el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

3°.-DICTAMEN SOBRE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE TERRADILLOS Y ALBA DE TORMES, PARA LA DEPURACION DE LAS AGUAS RESIDUALES DE “EL VENTORRO”.-

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Urbanismo en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE TERRADILLOS Y ALBA DE TORMES PARA LA DEPURACION DE LAS AGUAS RESIDUALES DE “EL VENTORRO”

Visto el borrador de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Alba de Tormes, en orden a la construcción en ese término municipal de la depuradora de aguas residuales que proceden de los anejos conocidos como “El Ventorro” o “Los Ventorros” en el límite de los términos municipales de Terradillos y Alba de Tormes, a través de un equipo de oxidación total en poliéster reforzado con fibra de vidrio.

Visto que la referida depuradora forma parte Proyecto de “Depuración de Aguas Residuales en Terradillos” redactado por el Ingeniero Pedro Arroyo Rodríguez, proyecto financiado por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre .-

Considerando que por estar prevista dicha instalación en una parcela situada en el municipio de Alba de Tormes, es necesario suscribir el convenio cuyo borrador se presenta y que, revisado por la Comisión, se dictamina favorablemente, proponiendo al Pleno Municipal:

APROBAR la firma con el Ayuntamiento de Alba de Tormes de un Convenio interadministrativo para la instalación de la depuradora prevista en el Proyecto de Depuración de Aguas Residuales en Terradillos financiado por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre, dando conformidad al carácter de provisionalidad prevista en el Convenio de

forma Depuradora sería desmontada, a costa del Ayuntamiento de Terradillos, en el caso de que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1°.- Que se tramite y apruebe definitivamente el PERI E4 de las Normas Subsidiarias Municipales de Alba de Tormes, siempre que la instalación impida o perjudique la ejecución de dicho Plan y/o las determinaciones de éste así lo exijan

2°.- Que en la ejecución urbanística del planeamiento de desarrollo de los nuevos Sectores de Suelo Urbanizable que las Normas Urbanísticas Municipales de Alba de Tormes en trámite tienen previstos próximos a la depuradora, se construyan infraestructuras de depuración de aguas residuales que pudieran servir a los anejos de “El Ventorro” de ambos términos municipales

3°.- Que se denieguen, revoquen o anulen autorizaciones de otras Administraciones Públicas relacionadas con la instalación de la Depuradora o se acrediten documentalmente derechos de carácter público o privados relacionados con la propiedad de los terrenos en los que se construirá la Depuradora

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por unanimidad, ocho votos a favor y ninguno en contra, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

4°.- APROBACION DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2/2010 (GENERACION, SUPLEMENTO Y BAJAS DE CREDITOS) QUE AFECTA AL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2010.-

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación el siguiente

DICTAMEN

El Concejal Delegado Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Terradillos, a la Comisión Informativa del mismo nombre, presenta la siguiente

PROPONER a la comisión de Economía, Hacienda Patrimonio y Especial de Cuentas, para su posterior aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente

ACUERDO:

En relación con el expediente relativo a modificación de créditos n.º 2/2010 del Presupuesto en vigor en la modalidad de ampliación de crédito, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 15-11-2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15-11-2010 se incoó expediente para la modificación de créditos nº2/2010 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación/generación de crédito.

SEGUNDO. Con fecha 16-11-2010, se emite Informe de Intervención sobre la Memoria.

TERCERO. Con fecha 16-11-2010, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y, en fecha 16-11-2010, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículo 42, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre., por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

— Artículo 21.1.f) y 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

— Artículos 9.2.d) y 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en Materia de Presupuestos.

— Artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, **de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Expediente de modificación de créditos n.º 2/2010, en la modalidad de ampliación /generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Consig. Inicial	Ampliación	Consig. Definitiva
1	14	OTRO PERSONAL	60.000,00	101.661,15	161.661,15
1	629	PROYECTO TALLER EMPLEO		19.026,50	19.026,50
		<i>TOTAL GASTOS</i>	60.000,00	120.687,65	180.687,65

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores ingresos reconocidos en los siguientes:

Conceptos de ingreso

Concepto	Descripción	Consignación Inicial	Aumento	Consignación Definitiva
45050	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CCAA, DESEMPLEO, DESARROLLO LOCAL...	48.000,00	101.661,15	149.661,15
45100	PROYECTO TALLER EMPLEO 2010		19.026,50	19.026,50
	<i>TOTAL INGRESOS</i>	48.000	120.687,65	168.687,65

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986.”

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por unanimidad, ocho votos a favor y ninguno en contra, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

7º.-CONTROL Y FISCALIZACION DEL RESTO DE ORGANOS MUNICIPALES:ALCALDIA Y CONCEJALIAS DELEGADAS.-

1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas adoptadas desde el último Pleno Ordinario.-

Habiéndose entregado copia a los Srs.Concejales de las Resoluciones y Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria, los Srs.Concejales se dan por enterados, solicitándose por la Sra.Sevillano a la Alcaldía, se amplie la información sobre la Resolución relativa a la parcela nº 30 de la Calvas, que es debidamente contestada por el Sr.Alcalde.

2.-Mociones:

Por el Sr.Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, se presenta, previa declaración de urgencia, motivada por la fecha de celebración del Día contra la violencia de Género, y aprobada por unanimidad de los Srs.Concejales dicha urgencia, la siguiente Moción:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS

El Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Terradillos, para su debate y aprobación ,en su caso, por el Pleno de esta Corporación en su sesión a celebrar el día 25 de noviembre de 2010, presenta la siguiente:

MOCION

CONSIDERANDO QUE la Organización Mundial de la Salud ha alertado de que la violencia de género es la primera causa de pérdida de años de vida entre mujeres de 15 a 44 años, por encima de las guerras, los accidentes de tráfico o los distintos tipos de cáncer.

CONSIDERANDO QUE la violencia de género en el ámbito familiar es probablemente la violación de los derechos humanos más habitual y que afecta a un mayor número de personas por el hecho de ser mujeres.Se viene a sumar a la violencia en la comunidad, en el ámbito público e institucional que, en tiempos de paz, o conflicto armado, padecen las mujeres y las niñas en mayor proporción en todo el mundo.

CONSIDERANDO QUE la violencia contra las mujeres en el hogar trasciende culturas, niveles de renta y áreas geográficas y se produce en todos los países del mundo.En los últimos años el número de denuncias de malos tratos contra mujeres en España ha superado las 20.000 por año con incremento sostenidos.Dicha cifra apenas refleja la magnitud real de mujeres que son objeto de violencia de género en el ámbito familiar.De acuerdo a estadísticas oficiales, el número de mujeres expuestas a violencia de género, incluidos graves abusos de manera sistemática, alcanzaría niveles que hacen de este tipo de violencia uno de los más extendidos y lesivos entre los delitos violentos en España.

CONSIDERANDO que a pesar de la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, anualmente, mas de medio centenar de mujeres pierden la vida a manos de sus parejas y ex parejas.

El Pleno del Ayuntamiento de Terradillos, en el Día Internacional de la Mujer Maltratada, CONDENA cualquier tipo de violencia contra la mujer, se solidariza con las víctimas e insta a las autoridades competentes en la materia para que adopten las medidas necesarias para terminar con la misma.”

Y sometida a aprobación por la Presidencia la moción presentada , se aprueba por unanimidad (ocho votos a favor y ninguno en contra).

3-Ruegos y Preguntas.:

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos que tratar dentro del objeto de la actual convocatoria, por la Alcaldía-Presidencia se declara finalizado el acto, levantándose la sesión y ordenando se extendiera la presente acta siendo las diecinueve horas veinte minutos , de todo lo que, como Secretario, Certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Amador Montero González

Fdo.: M^a Luisa Fernández Cuadrado

DILIGENCIA.-para hacer constar que el Acta a que se refiere la sesión anterior, ha quedado transcrita en cuatro folios por ambas caras, numeradas del 3152865 al 3152868 .- Terradillos, a 7 de febrero de 2011.-LA SECRETARIA